

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, abril veinticinco (25) del dos mil veinticuatro (2024)

ADJUDICACION DE APOYO.

DEMANDANTE: JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ.
DEMANDADO: JUAN DE DIOS AGUILAR OCANDO.
RADICADO: 44-001-31-10-001-2024-00118-00

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

Se allega dentro del proceso de adjudicación de apoyo, instaurado por el señor JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ, en contra del señor JUAN DE DIOS AGUILAR OCANDO, valoración de apoyo realizada a este último por parte de la Defensoría del Pueblo; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por le termino de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a el señor **JUAN DE DIOS AGUILAR OCANDO**, por la defensoría del Pueblo, así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito